

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 010 2013 00308 00

El demandado Edwin Gustavo Valencia Libreros nuevamente presentó solicitud referente al desarchivo del proceso, remisión de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares y se le envió copia digitalizada del expediente.

Al efecto, se tiene que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito el 22 de agosto de 2016, indicándose *“Tercero. Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas”* (Cfr. Folio 127 a 128 Archivo 5 Cuaderno principal). Además que, la medida decretada consistía en *“el embargo de los dineros que tenga depositadas el demandado en los bancos DAVIVIENDA, CORPBANCA, COLPATRIA Y AGRARIO”* (Cfr. Folio 5 archivo 1 Cuaderno de medidas), de lo cual se encuentra acreditado su perfeccionamiento (Cfr. Folio 10, 18, 24 y 27 archivo 1 Cuaderno de medidas).

En atención a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., se ordena expedir los Oficios dirigidos a los Bancos Davivienda, Corpbanca, y Colpatria. Por secretaría procédase con su remisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que el oficio dirigido al Banco Agrario fue remitido el 02 de julio de 2021 (Cfr. Archivo 9 Cuaderno principal), conforme lo dispuesto en el auto proferido el 24 de junio de 2021 por este Juzgado (Cfr. Archivo 6 Cuaderno principal)

De otro lado, se ordena nuevamente por secretaria remitir el enlace de acceso al expediente digital al demandado Edwin Gustavo Valencia Libreros a través del correo electrónico [gerencia@valenciaescobar.com](mailto:gerencia@valenciaescobar.com).

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

2

**Firmado Por:**

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a42dba0517269e6c827faddf4aa0c34139e2dc9c4bfdea132c156a75b2a1152**

Documento generado en 06/07/2021 11:27:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**